



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2018-00585-00.

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: WALTER DE JESUS CAMARGO CIENFUEGOS.

DEMANDADO: SINDY PAOLA MANGA BUSTAMANTE.

Informe Secretarial:

A su despacho el presente proceso de informándole que se encuentra pendiente estudio de admisibilidad del presente tramite posterior. Sírvasse Proveer. Soledad, julio 23 de 2020.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al Despacho proceso LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por el señor WALTER DE JESUS CAMARGO CIENFUEGOS, a través de apoderado judicial contra la señora SINDY PAOLA MANGA BUSTAMANTE; revisado el libelo de la demanda, este despacho advierte que no es posible la admisión de la misma por las siguientes razones:

1. No fue aportado el respectivo registro civil de matrimonio con la nota de haberse inscrito el divorcio, decretado por este despacho el día 8/05/2019.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor WALTER DE JESUS CAMARGO CIENFUEGOS en contra de la señora SINDY PAOLA MANGA BUSTAMANTE, a través de apoderado judicial.
1. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria (e) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Mf